



## PROMOCION INFANTIL-JUVENIL PARA LAS SOCIEDADES DE COLOMBICULTURA

La Asamblea General de esta Federación en su reunión de 19-10-2018, ha aprobado la propuesta presentada por la Junta Directiva, para la promoción de nuestro deporte entre los jóvenes que puedan estar interesados en su práctica, facilitando en primera instancia el acceso a las sociedades que deseen realizar estas acciones promocionales sin coste alguno en las licencias que se tramiten a través de esta fórmula.

Esta promoción está basada en las indicaciones siguientes:

1.- Conceder a cada sociedad un número determinado de licencias de deportista de las categorías de **infantiles y juveniles GRATUITAMENTE** en cada temporada, para promocionar la participación e integración de los jóvenes en la colombicultura.

2.- La cantidad de licencias gratuitas de infantiles-juveniles que pertenecerá a cada sociedad, será **proporcional al número de licencias que obtenga cada sociedad hasta el 30 de marzo de cada temporada.**

3.- Estas licencias se deberán dar de alta desde el día 1 de abril hasta el **día 30 de mayo del año** en curso. A partir de ese día si no han procedido a dar las altas, perderán el derecho.

Para cumplir el objetivo promocional de esta acción, sólo podrán acogerse a la gratuidad de la licencia niños y jóvenes que causen **NUEVA ALTA FEDERATIVA**, debiendo cumplimentarse el boletín de ALTA y adjuntar DNI del interesado, no siendo válidas renovaciones de licencias o altas de deportistas que ya hubieran sido alta en otras sociedades, ni socios infantiles que este curso pasen a juveniles.

4.- Estas licencias **contabilizarán a las sociedades para el reparto de las tarjetas** de los campeonatos oficiales, siempre que se tramiten antes de la fecha establecida para el reparto de las mismas.

5.- Se concederá **1 licencia gratuita por cada 10 licencias o fracción** de más de 5 licencias que haya obtenido la sociedad hasta el día 30 de marzo. Deberán tramitarlas gratuitamente en el plazo indicado.

## PROPIEDAD E INSCRIPCIÓN DE LOS PALOMOS EN LAS COMPETICIONES

La propiedad de un palomo se acredita con la chapa de propiedad de la anilla que lleva colocada el palomo.

En el libro de registro oficial de anillas, se anota al deportista que adquiere la anilla, y por tanto, propietario del palomo que la lleve puesta, salvo que exista un documento privado legal que pueda acreditar otro tipo de propiedad, y en caso de pérdida, es la única persona que puede solicitar o autorizar la emisión de un certificado de propiedad para sustituir a la chapa.

La participación de un palomo a nombre de un deportista no acredita su propiedad, ya que puede ser prestado o cedido provisionalmente, y por tanto el **campeón siempre es el palomo y el deportista que lo inscribe en el campeonato**, no su propietario.

El propietario inicial de la anilla, no podría solicitar el título que pudiera obtener en algún momento, solo por llevar una anilla adquirida por él o acreditar que era suyo; es el que lo inscribe a su nombre el que gana ese derecho.

En las competiciones de colombicultura o palomos deportivos, existe también un uso tradicional, la



utilización de forma habitual y generalizada de nombres colectivos o de Peñas como representación de la propiedad de los palomos participantes en los campeonatos y que además es considerado y respetado por todos, lo que lo convierte en una costumbre implantada en este colectivo.

Ante esta tradición, que debe respetarse y en consecuencia regularse, DEBEMOS concretar la definición y enunciación del triunfo conseguido tras finalizar el campeonato, ya que en este deporte de participación individual con un palomo, no puede haber varios campeones, lo que ocurre cuando el primer clasificado participa en los campeonatos a nombre de una Peña o de un conjunto de deportistas, que en algunas ocasiones pueden ser 5 o 6.

Al igual que cuando varios palomos quedan empatados, se sortea para que haya un solo campeón, también se debe regular el campeón cuando participen a nombre de una Peña.

Ni todos los miembros de una Peña, pueden o deben ser los propietarios, ya que solo uno lo puede acreditar ni tampoco todos pueden considerarse campeones individuales, por el mero hecho de figurar en una lista de componentes de la peña.

### DEFINICIÓN DEL CAMPEON

Cuando el palomo campeón de la competición, esté inscrito a nombre una Peña, será esta la catalogada como campeón a efectos oficiales y estadísticos, computando únicamente el nombre de la peña en el histórico, no figurando este triunfo individualmente a los deportistas componentes de la Peña a efectos oficiales o de cualquier otro reconocimiento oficial.

Está claro que a efectos oficiosos y divulgativos los miembros de la Peña son reconocidos como propietarios del palomo ganador del campeonato.

Cuando el palomo campeón esté inscrito por un deportista, será considerado este como CAMPEON a efectos oficiales y estadísticos.

Ante esto se determina, que a los efectos de recopilación estadística oficial, no se contabilizará oficial y conjuntamente los campeonatos que pudieran ganar un deportista como miembro de una Peña con los conseguidos como deportista individual.

Tampoco contabilizaran oficial y estadísticamente juntos, los conseguidos a nombre de Peñas distintas o con otros nombres, aunque sea miembro de ambas.

### CONDICIONES DE PARTICIPACION DE LOS PALOMOS A NOMBRE DE PEÑAS.

Las personas que den de alta una Peña y que inscriban palomos a nombre estas, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a).- En las competiciones de colombicultura, podrán participar, además de los deportistas federados, aquellos colectivos de deportistas que deseen inscribir los palomos a este nombre, que tendrán el nombre de Peñas, siempre que estas estén inscritas en el Registro Oficial de la FCRM.
- b).- La inscripción de la Peña en el REGISTRO OFICIAL DE PEÑAS de la FCRM, **otorga a la persona que la registra, el uso exclusivo del nombre registrado** y da el derecho deportivo a la utilización de dicho nombre en las competiciones deportivas de esta Federación, no pudiendo ser usado por otras personas distintas al titular o representante.

Esta persona es la única que al presentar la solicitud, con DNI y firma, solicita la inscripción y registro de la Peña y los demás miembros son elegidos por el, por eso estos no tienen ningún tipo de responsabilidad ni de representatividad alguna, ni adquieren derechos de cualquier naturaleza.

- c).- El **titular o representante de la Peña** a la que se inscriba los palomos, será el responsable en todos los aspectos administrativos y disciplinarios, así como de **cumplir las obligaciones** de todo tipo y la única **persona que percibirá los premios económicos** y notificaciones por parte de la Federación.



Esto es muy importante que lo tenga en cuenta, ya que puede afectarle en la **declaración de la RENTA ante la Agencia Tributaria al AÑO siguiente**, si percibe algún premio, aunque pueda en principio parecer una cuantía intrascendente, siempre puede ocasionarle obligaciones.

d).- No se admitirán cambios de propietario una vez comenzado el campeonato, estando esta federación obligada a abonar el premio a la persona que figura como propietario de los palomos ganadores, ya que la administración, antes posibles requerimientos de embargos, declaraciones tributarias, seguridad social, ayuntamientos etc., podría entender que es un infracción o incluso delito el cambiarlo para evadir o eludir las obligaciones que nos remiten habitualmente y **que son de obligado cumplimiento para esta Federación.**

Por lo tanto, si Vd., es el representante de la Peña tenga en cuenta todo esto antes de inscribir los palomos a nombre de la Peña.

a).- Ningún miembro de la Peña, podrá utilizar el nombre de la Peña sin el consentimiento del titular o representante, ni podrá reclamar cantidades de premios obtenidos por los palomos inscritos por la Peña.

b).- El único autorizado para inscribir miembros a la Peña es el representante, así como para quitarlos, sin previo aviso o comunicación a los mismos, por lo que no tienen ningún tipo de obligación ni derecho en relación al registro de la Peña.

Cualquier persona podrá solicitar su baja personalmente como miembro de una Peña.

c).- Los miembros de la Peña, distintos al titular o representante, no tienen ni derechos deportivos ni obligaciones de ningún tipo ante esta Federación, ya que solo figuran a efectos de representación, por lo que no pueden solicitar actuaciones administrativas ante esta federación ni reclamar premios económicos o títulos deportivos de cualquier tipo.

d).- Para poder participar con el nombre de una Peña, se deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Peñas de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho reglamento, debiendo mostrar su carnet cuando inscriba a los palomos.

e).- Para garantizar todo el control de propiedad y representación, no podrá cambiarse a partir del 30 de noviembre los datos de una Peña ni sus miembros, hasta que empiece la temporada siguiente, garantizando que siempre será el mismo representante o titular del derecho, no permitiéndose ningún cambio, permuta o sustitución del representante o miembros de la Peña hasta el 30 de junio.

f).- Cada vez que termine una fase clasificatoria, podrán solicitar la baja de la Peña en su totalidad y posteriormente solicitar el alta de la Peña con los cambios pretendidos, siempre que el nombre no haya sido otorgado a otra Peña.

g).- Cuando exista más de una Peña con el mismo nombre, se otorgará a la que tenga el número más bajo en el registro de Peñas, cambiándose el de la otra Peña.

**LA FEDERACIÓN**

Región de Murcia